

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA N°27972 LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°084-2023-GA/GM/MPMN

Moquegua, 22 de mayo del 2023

VISTOS:

El Informe N°224-2023-SGC/GA/GM/MPMN de fecha 16 de mayo del 2023 de la Subgerencia de Contabilidad, Informe N°926-2023-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 11 de mayo del 2023 de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, Informe N°2046-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 16 de mayo del 2023, Informe N°823-2023/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 12 de mayo del 2023, Informe N°469-2023-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 11 de mayo del 2023, Informe N°0172-2023-PROMUVI/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 22 de mayo del 2023 y;

CONSIDERANDO:

GERENCIA DE LA CONTROL DE LA C

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala:" (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0004-2015-GM/MPMN de fecha 26 de junio de 2015, se aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la ejecución del gasto en la modalidad de "Encargos" al personal de la municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que para tal efecto el presente ENCARGO se enmarca dentro de los lineamientos descritos en la norma señalada;

Que, con Informe N°823-2023/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 12 de mayo del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N°469-2023-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, en donde se comunica la necesidad de la Oficina de Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, de realizar el pago para obtener CERTIFICADO LITERAL DE TITULO N°0172-2023-ARCHIVADO. perteneciente sectores detallados en Informe a 13 PROMUVI/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, con el fin de realizar los trámites para el proceso de regularización de los Códigos Únicos de SINABIP CUS, y posterior inscripción registral de los predios titulados por el Programa Municipal de Vivienda de la MPMN; razón a ello, solicita la aprobación de un Fondo por Encargo, siendo la persona autorizada para la Ejecución del encargo el Lic. Eddier Jimi Vargas Melo, Coordinador General del PROMUVI;

Que, mediante el Informe N°2046-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 16 de mayo del 2023, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, señala que, (...) "nos encontramos ante un evento de adquisición de servicios, con restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, para generar su pago, no enmarcándose dentro del procedimiento de adquisición, contemplado en la Directiva N°1-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN" (...). Por lo que recomienda se otorgue fondos por encargo a favor del Lic. Eddier



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA N°27972 LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Jimi Vargas;

Que, a través de Informe N°926-2023-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 17 de mayo del 2023, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 1,985.00 soles, en la Meta 0118 Ff.02 Rb.09, adjuntando Certificación de Crédito presupuestal Nota N°000000953-2023;

Que, mediante Informe N°224-2023-SGC/GA/GM/MPMN de fecha 16 de mayo del 2023, la Subgerencia de Contabilidad, informa que de la revisión realizada a la sub cuenta contable 1205.0502, el Lic. Eddier Jimi Vargas Melo, no adeuda rendiciones pendientes. Por lo que da opinión favorable al fondo por encargo solicitado;

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por la RESOLUCION DIRECTORAL Nº 002-2007-EF-77.15, en su Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución, indica en el numeral: 40.1: "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces". 40.2: "El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.2: "No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados";

Que, existiendo la fundamentación indicada por el área usuaria, así como las opiniones de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, y la Subgerencia de Contabilidad, favorables, corresponde formalizar el acto a través de Resolución conforme se establece en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15:

Que, de conformidad con las Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, y estando facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APERTURAR el fondo por ENCARGO para realizar el pago por CERTIFICADO LITERAL DE TITULO ARCHIVADO, perteneciente a 13 sectores (según detalle en Informe N°0172-2023-PROMUVI/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN), ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por el monto total de S/ 1,985.00 soles (mil novecientos ochenta y cinco con 00/100 soles), el mismo que será con cargo a la Fuente de Financiamiento 2 Rubro 09. - Recursos Directamente Recaudados, (Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000953-2023), en la específica de gasto siguiente:

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA N°27972 LEY N°8230 DEL 03-04-1936

META		0118 – PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - PROMUVI	
FTE.FTO.		2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO		09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
CLASIFICADOR	2.5.41.21	DERECHOS ADMINISTRATIVOS	1,985.00
TOTAL			1,985.00

ARTICULO SEGUNDO. – **ASIGNAR** el Fondo por Encargo de S/ 1,985.00 soles, a favor del Lic. Eddier Jimi Vargas Melo, Coordinador General del PROMUVI, encargado de realizar el pago en efectivo del gasto descrito en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.— **AUTORIZAR** el Fondo por Encargo a favor del Lic. Eddier Jimi Vargas Melo, con un periodo de ejecución del 23 de mayo del 2023 al 29 de mayo del 2023.

ARTÍCULO CUARTO.— **EFECTUAR** la rendición de gastos, con la documentación sustentadora dentro de los (03) tres días hábiles de concluida la actividad materia de ENCARGO.

ARTÍCULO QUINTA.— ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad efectuar el Compromiso y Devengado para el Encargo Interno, según detalle de Meta y Certificación Presupuestal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVIDURAL MARSICAL NIETO

ING. ROBERT MARTIN RODRIGUEZ GARCIA
GERENTE DE ADMINISTRACION

C.C. ARCHIVO S.G.C E.J.V.M